



Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 20 de Abril de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Anuncio oficial.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien conceder á la villa de Roa la gracia de que pueda celebrar dos ferias anuales en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo y en los de 16, 17, 18 y 19 de Setiembre; lo que se hace saber al público para su conocimiento, como igualmente que las respectivas al presente año serán libres del pago de todo derecho. Segovia 13 de Abril de 1843.—Carlos Groizard.

Continúa la exposicion pública de los productos de la industria española, verificada en el año de 1841, inserta en el Boletín, número. 122.

Igualmente cree la Junta que D. Juan Perché es digno de una mencion honorífica por la excelente calidad y baratura de los cepillos para los dientes, las uñas y uso de relojeros, como los demas objetos que ha presentado y constan en el catálogo al núm. 197.

Peines. D. Esteban Ratera, fabricante de peines en Barcelona, núm. 157 del catálogo, merece en sentir de la junta igual mencion honorífica por la buena ejecución y equitativo precio de aquellos.

Botones de charol, pasta y ballena. Han presentado bajo el núm. 98 D. Antonio Escudero y hermano muestras de botones de dichas clases elaborados en su fabrica en esta córte, que por su excelente calidad y buena vista no menos que por su cómodo precio, hacen que la junta los considere de gran utilidad para el público, y merecedores los fabricantes de la continuacion de la medalla de plata que anteriormente les fué concedida como premio de los conocidos adelantamientos hechos en esta fabricacion.

Velas esteáricas. En la exposicion de 1827 presentó

D. José Sanahuja una máquina para hacer las velas de sebo imitando á las de cera, por lo que se le premió con la medalla de bronce, la cual le fué confirmada en la exposicion de 1831 en vista de los adelantos que en dicho ramo habia hecho. La junta, sin analizar ahora las causas por que este ramo de industria se abandonó, pues no son del momento, solo dirá que yacía en el olvido hasta que una nueva compañía española titulada de *la Estrella* bajo la direccion de D. Juan Julian Bert, de nacion francés, acometió tan grande empresa, obteniendo los resultados que con el núm. 66 del catálogo han estado expuestos al público. Los grandes desembolsos que ha hecho la compañía para llegar á poner su fábrica bajo el pie en que se encuentra, las inmensas dificultades que ha tenido que vencer, la circunstancia de estar concluyendo una fábrica de ácido sulfúrico, compuesta de cuatro cámaras, la cual no solo producirá lo suficiente para la fabricacion de las velas, sino que hará que entre gran cantidad en el comercio, consiguiendo el público mucha ventaja, pues abaratará indudablemente dicho artículo; y teniendo ademas presente la junta la perfeccion que esta fábrica ha llegado á conseguir en sus productos, pues son tan buenos, sino mejores, que los que vienen del extranjero, cree debe adjudicarse la medalla de plata á la referida compañía española de la Estrella.

Baño de vapor. El baño de vapor portatil inventado por D. Julian Bert, director de dicha fabrica, registrado en el catálogo bajo el mismo núm. 66, tiene una forma elegante, está construido segun los buenos principios de la ciencia, y ofrece ventajas en su aplicacion y trasporte: puede calentarse por medio del alcohol, carbon ú otro combustible: permite aplicarse á todo el cuerpo del paciente ó partes determinadas; y el vapor entra en el aparato por la parte inferior, recibéndolo el enfermo por igual, y mas directa é inmediatamente hácia los pies, circunstancias todas muy apreciables. El espresado Señor Bert ha presentado igualmente muestras de tejidos de lienzo y seda, cuero y papel impermeable, cuyo invento dice no tiene inconveniente en enseñar gratis á los que quieran aprenderlo; cediendo el baño al hospital general concluida la exposicion. Por todas estas recomendables circunstancias la junta propondria que á dicho Sr. Bert se le adjudicase en particular la medalla de bronce, si tuviese las cualidades que el reglamento exige para optar á premio los extranjeros.

(Se continuará).

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 5 de Abril, para el modo de proceder á la exactitud de las cartas de pago procedentes de suministros.

La Direccion general de Rentas Unidas me dice con fecha 6 del actual lo siguiente:

„El Sr. Mayor del Ministerio de Hacienda, con fecha 5 del actual, ha comunicado á esta Direccion la orden que sigue: = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo siguiente: = Habiendo llegado á noticia del Gobierno, que entre las cartas de pago de la Administracion militar procedentes de suministros, circulan algunas, que si bien aparecen estendidas con todos los requisitos necesarios, son ilegítimas y falsificadas; S. A. el Regente del Reino, con el fin de conciliar la seguridad de los intereses del Estado con su deseo de que no se causen molestias ni extorsiones á los pueblos, se ha servido determinar: 1.º que las cartas de pago procedentes de suministros que se presenten en las oficinas de Rentas para satisfacer descubiertos de contribuciones, conforme á disposiciones vigentes, se admitan con carpetas duplicadas, expresivas de su número, fecha, valor, oficinas por quienes aparezcan expedidas, corporaciones ó individuos á cuyo favor se hayan dado, y toda otra circunstancia que pueda convenir. Estas carpetas estarán firmadas por el Alcalde, Regidor ó representante del pueblo autorizado debidamente para verificar la entrega: un ejemplar de las carpetas, con el recibo á su continuacion del Contador respectivo, se devolverá al interesado para su resguardo: el otro ejemplar se conservará en la Contaduría con los documentos correspondientes, para que comprobada su legitimidad se formalice el pago con los requisitos establecidos, y en caso contrario se proceda á lo que corresponda. En el interin no se apremiará á los pueblos por los débitos que les sea permitido cubrir con los mismos documentos. 2.º Que para adoptar los medios conducentes á esclarecer las falsificaciones que se hayan cometido, á remediar sus efectos y á evitar que en lo sucesivo se reproduzca tan gran mal, convoque V. E. bajo su presidencia al Intendente y al Interventor general militar, al Contador general del Reino, á los dos segundos Gefes de la misma dependencia, y al Director general de Rentas Unidas, para que con maduro exámen de este importante negocio, propongan todo cuanto consideren deba practicarse para que se consigan los indicados objetos sin causar perjuicios ni embarazos á los pueblos, ni á los legítimos tenedores de esta clase de papel. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. = Y de la propia órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines y que lo circule á los Inten-

denes del Reino. Y lo traslada á V. S. la Direccion en debido cumplimiento de lo que en la mismo se ordena.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 14 de Abril de 1843. = Carlos Groizard.

Abril 15. = Insértese. = P. O. D. S. G. P.: *Edúe.*

Anuncio de la Direccion general de Amortizacion, dando varias reglas para la expedicion de nuevos documentos al portador de 4 y 5 por 100.

La Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion, me ha remitido con fecha 12 del actual el anuncio siguiente:

„Convencido S. A. el Regente del Reino de la necesidad de expedir nuevos documentos de la deuda interior consolidada al portador á 4 y 5 por 100 de la sin interés y de la corriente á 5 por 100 á papel negociable, ya porque vence en este dia el último cupon que tienen las rentas que actualmente circulan, y ya para impedir los fatales efectos que en nuestro crédito han producido las falsificaciones y suplantaciones que desgraciadamente se han notado, con especialidad en las certificaciones de deuda sin interés, se ha servido mandar se renueven todos los créditos de dichas cuatro clases, reduciendo á títulos al portador los documentos de las dos últimas que ahora son nominativos, creando cinco series, de las cuales la menor será de 1000 reales y abonándose las fracciones que produzca la operacion, con residuos tambien al portador; y la Direccion de la Caja para llevar á efecto la disposicion del Gobierno respecto á la deuda consolidada del 4 y 5 por 100, y á la sin interés que son las que mas urgentemente reclaman la preferencia, y sin perjuicio de ocuparse despues de la corriente con interés á papel negociable, ha acordado se observen las reglas siguientes:

1.ª La presentacion de los créditos renovables se hará en las oficinas de la Caja, dando principio el dia 1.º de Julio próximo, en todos los no feriados desde las nueve hasta las doce de la mañana, bajo carpetas dobles que se facilitarán impresas al público en el mismo establecimiento por el coste que tenga; no admitiéndose las que, bien sean impresas ó hechas de puño, no esten exactamente conformes con los modelos que se hallarán de manifiesto en el piso bajo de la Caja y extendidas en un pliego del tamaño comun; cuya medida ha hecho ver la experiencia ser de suma utilidad y ventaja para los acreedores del Estado por la mayor facilidad y presteza con que pueden ser despachados.

Para cada una de las indicadas tres clases de deuda sin interés y consolidada á 5 y 4 por 100 se emplearán diferentes carpetas, y otra para los residuos de las últimas sin mezclar el 5 con el 4;

y en todas se expresarán los números y valores de los créditos de menor á mayor.

2ª Para evitar confusion y las equivocaciones á que pudiera dar lugar tan vasta y delicada operacion, se presentarán los documentos antiguos con el endoso á su respaldo de á la Caja Nacional de Amortizacion para su renovacion firmado por el mismo que lo haga en la carpeta; y los créditos así presentados se inutilizarán y taladrarán en el acto de su entrega y á presencia de los interesados.

3ª Para facilitar la mas pronta expedicion de los nuevos documentos se han dividido las tres clases de la deuda llamada á esta renovacion en dos secciones: una, que comprende las certificaciones de la deuda sin interés que no lleguen á 10000 rs. vellon nominales, las Rentas del 5 y 4 por 100 de 2000 y 4000 y los residuos de estas; y la segunda, abraza todos los demas créditos sin interés y con él, que excedan de aquellos valores.

4ª La presentacion de los documentos expresados dará principio por los de la primera seccion, destinando para la admision de la deuda sin interés el Lunes, Martes y Miércoles de cada semana; el Jueves y Viernes para los del 5 por 100; y el Sábado para los del 4 y los residuos de uno y otro; y cuando esté concluida ó muy adelantada la presentacion de aquellos valores, se hará el nuevo llamamiento de los que excedan de ellos ó sea á los de la segunda seccion.

La Contaduría de la Caja encargada de estas operaciones desplegará todo su celo y actividad, y entregará los nuevos documentos á los quince dias de presentados los antiguos en las oficinas.

5ª Se señala el término de dos meses contados desde el citado día 1º de Julio inmediato, para la presentacion al cange de cada una de las dos indicadas secciones de la deuda, y pasados los cuatro meses, ó sea el 1º de Noviembre próximo, cesarán de cotizarse en la Bolsa los que actualmente circulan sujetos á esta renovacion.

6ª Los que acudan á solicitarla pasado el plazo señalado de los cuatro meses, no tendrán derecho á recibir los nuevos créditos, sino despues que se haya verificado el cange de todos los que se presenten dentro de aquel.

7ª No se admitirá carpeta que no venga firmada por el último tenedor del crédito en aquellos que son endosables, ó por persona autorizada legalmente; quien deberá presentar en las oficinas el documento que lo acredite, á menos que lo tenga hecho anteriormente, y exhiba la papeleta que lo justifique.

8ª En el mismo caso están los administradores particulares y judiciales de cualquiera corporacion civil ó eclesiástica, los tutores y curadores de menores y cualesquiera otras personas que administren ó cuiden bienes agenos, las cuales presentarán un testimonio literal ó en relacion bastante, legalizado en forma, del nombramiento ó poder que

les autorice para renovar los antiguos documentos; y ademas, respecto de los créditos sin interés, una fe de vida tambien legalizada, de su último tenedor, á menos que el poder conferido sea de fecha muy reciente, en cuyo caso suplirá á aquel documento.

Como los créditos de deuda sin interés que antes eran nominativos se reducen ahora, como queda dicho, á las clases de portador, exige la conveniencia y seguridad de sus actuales tenedores que residen fuera de la córte, que la persona que diputen para su presentacion, esté revestida de un poder especial que exprese puede recoger los créditos al portador, á menos que tengan de antemano ó les confieran uno amplio y general para todos sus negocios sin restriccion; y las oficinas no admitirán el que carezca de uno ú otro requisito."

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 15 de Abril de 1843.=Carlos Groizard.

Abril 15.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: Badué.

Administracion de Rentas nacionales de la provincia de Segovia.

Concluye la relacion de los hacendados que se hallan en descubierto por la contribucion de frutos civiles por los años desde 1839 al 42.

Nombres de los deudores.	El de sus administradores.	Adeudan	
		Rs.	Mrs.
D Manuel Binardez.....	Ninguno.....	17	4
D. Modesto Callejo.....	Idem.....	56	1
D. Manuel (el campanero de la Catedral).....	Idem.....	12	26
Dª María Sanchez.....	Se ignora.....	90	28
D. Matias Mompeceres...	Ninguno.....	73	18
D. Manuel Garcia.....	Idem.....	104	
D. Manuel Varés.....	Idem.....	29	10
D. Matias Palomero.....	Idem.....	13	28
D. Matias Moreno.....	Idem.....	36	
D. Manuel Gonzalez.....	Idem.....	8	18
D. Máximo de Pablos...	Idem.....	10	24
D. Mateo Ramos.....	Se ignora.....	10	24
Dª María Forcada.....	Idem.....	12	26
D. Mariano Robledo.....	Idem.....	10	
D. Marcos Govea.....	Idem.....	16	
D. Manuel Arenas.....	Idem.....	8	
D. Mariano Soriz.....	Idem.....	16	
Dª María Rancaño.....	Idem.....	6	
D. Melchor de Andrés...	Idem.....	32	
Dª Micaela Bornos.....	Idem.....	144	
D. Miguel Hernandez...	Idem.....	34	24
Marqués de Sortes.....	D. Luis Perez.....	339	24
Marqués de Castellanos...	D. Ramon de Andres.	196	1
Mayorazgo de Riofrío...	D. Andrés Soler.....	23	24
Dª María Galindo.....	Ninguno.....	9	20
Marqués de San Felices..	D. Andrés Soler.....	35	25
Dª María Brabo.....	Ninguno.....	16	
Marqués de Paredes.....	D. José Lopez Panteleon.....	37	13
D. Modesto Gonzalez.....	Ninguno.....	4	26

D. Mateo Lopez.....	Idem.....	64
D ^a Manuela Martin.....	Idem.....	5 12
D. Miguel Arévalo.....	Su viuda y herederos..	25 2
D. Mariano Gutierrez.....	Se ignora.....	44
D. Manuel Martin Adra-	dos.....	Idem..... 2
D ^a María de la Paz Ro-	driguez.....	D. Fermin Ruiz..... 16 32
D ^a María Garrido.....	D. Lázaro Mateos.....	25 17
D. Manuel Quintanilla..	Ninguno.....	4 9
D ^a María Tomás.....	D. José Tomás.....	7 1
D. Nicolás de Prados....	Ninguno.....	37 2
D. Nicolás Martínez Al-	faro.....	Idem..... 50 29
Obra pia de D. Rodrigo	Zamora.....	Se ignora..... 30
Idem de D. Gerónimo Re-	D. Tomás Francisco	lud..... Ruiz..... 22 22
Idem de D. José Ve-	lasco.....	Idem..... 12
Idem de D. Antonio Gon-	zalez Mesa.....	Idem..... 15 4
Idem de D. Manuel Mar-	tin Gonzalez.....	Idem..... 21 12
Idem de D. Manuel Cle-	mente Sanz.....	Idem..... 16
Idem de D. Francisco San-	chez.....	Idem..... 21 12
Idem de D. Diego Ayala..	Idem.....	9 12
Idem de D. Diego Rueda..	D. Pedro Canales.....	6 32
Idem de D ^a Ana Uceda..	Idem.....	18 13
Idem de D. Luis de Cue-	llar.....	Idem..... 5 25
D. Pedro Ortiz.....	Se ignora.....	10 24
D. Pablo Brunet.....	Idem.....	14 24
D. Pablo Alvarez.....	Idem.....	102
D. Pedro Mendez Bus-	tos.....	Ninguno..... 49 20
D. Patricio Otero.....	Se ignora.....	12
D. Patricio Fernandez....	Idem.....	4
D ^a Prima Velasco.....	Idem.....	8 18
D. Pablo San Frutos.....	D. Guillermo Rodri-	guez..... 12 26
D. Pedro Berzal, mayor.	Ninguno.....	6 12
D. Pedro Anton.....	Idem.....	74 24
D. Pablo Rivera.....	Idem.....	42 22
D. Pedro Valle.....	Idem.....	19 28
D. Ramon Salcedo.....	Idem.....	16 13
D. Ramon Iglesias.....	Idem.....	48
D. Ramon María.....	Idem.....	32
D. Roque Barbero.....	Idem.....	8
D. Rosendo Aguilera.....	Idem.....	20 1
D. Ricardo Delgado.....	Idem.....	36 10
D. Ramon Gonzalez.....	Se ignora.....	134 4
D. Roque Lagorda.....	Ninguno.....	16
D. Ramon Sanchez.....	Se ignora.....	32
D. Rafael Sacristan.....	Ninguno.....	113 2
D. Rodrigo Arias.....	Idem.....	39 15
D ^a Ramona Cantiti.....	D. Andrés Soler.....	40
D. Sandalio Perez.....	Ninguno.....	47 8
D. Santiago Alvarez.....	Se ignora.....	8
D. Santiago Sasero.....	Idem.....	36
D. Salvador Tomás.....	Idem.....	24
Santuario de la Fuencisla.	Idem.....	112 30
D. Sebastian Vela.....	Idem.....	3 24
D. Sandalio Marazuela..	Ninguno.....	10 24

D. Santiago Lopez y Don	José Felipe.....	Se ignora..... 16
D. Santiago Sanz Por-	tero.....	Ninguno..... 41
D. Sebastian Buenaposa-	da.....	D. Juan Govea..... 9 28
D. Segundo Diez.....	D. Lorenzo Bueno.....	13 12
D. Santos Jimenez.....	Se ignora.....	13 12
D. Tomás Ayuso.....	Idem.....	12 26
D ^a Tomasa Gonzalez.....	Idem.....	16
D. Tomás Gonzalez.....	Idem.....	7 28
Testamentaria de D. Juan	Corsellas.....	D. Felipe Ledesma... 10 24
Id. de D. Cipriano Lopez.	Se ignora.....	16
Id. de D. Gabriel Cáceres.	Su viuda.....	38 12
D. Teodoro Fernandez...	D. Donato Rodriguez.	32
D. Toribio Sacristan.....	Se ignora.....	53 12
D. Tomás Pasagali.....	Ninguno.....	3 7
D. Vicente Rebollo Ar-	teaga.....	Idem..... 28
Viuda de Don Celestino	Segovia.....	Se ignora..... 48
D. Vitorio Sanchez.....	Sus herederos.....	64
Vizconde de Palazuelos..	D. Epifanio Lopez.....	19 6
Viuda de Mosácula, ó sea	Eugenio Gomez.....	Ninguno..... 42 24
D. Ventura Antonio Al-	varez.....	Se ignora..... 39 14
D. Vicente Alvaro.....	Idem.....	10 24
D. Victor Sancho.....	Idem.....	21 10
D. Vicente Lubiano Tor-	res.....	D. Lorenzo Bueno.... 23 6
Viuda de Bayona.....	Ninguno.....	10 22
D. Vitorino Palomo.....	Idem.....	20 30
Viuda de Doña Joaquin	Herreros.....	Idem..... 10 29
D ^a Vicenta de la Torre...	D. Martin Antonio Cu-	hero..... 15 31

Segovia 12 de Abril de 1843.=P. A. D. S. A.,
Francisco María Castelló.
Abril 13.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

Administracion de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente, se ha señalado el dia 24 del corriente mes de Abril, en la contaduría de bienes nacionales, de once á doce de su mañana, para el remate en venta de todos los fragmentos que produzca una casa ruinosa, en la calle Gascos, núm. 24, que pertenece al Estado, en la cantidad de 800 rs., pagados en un solo plazo, ademas de los gastos del expediente. Lo que se anuncia al público. Segovia 19 de Abril de 1843.=P. E. D. A. P.: Mariano García Flores.
Abril 19.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

ANUNCIO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Matabuena, por dimision que ha hecho el que le obtenia, su dotacion 1100 rs. y lo que se convengan con los padres de los niños: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del expresado pueblo, francas de porte, acompañando copia de su título de haber sufrido exámen; la provision será los dias 15 y 16 del próximo Mayo.
Abril 19.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*